

**SEN. ALEJANDRO ARMENTA MIER**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
PRESENTE

La suscrita, **DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS Y LOS TITULARES DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON MOTIVO DE LA CRECIENTE INCIDENCIA DEL DELITO DE EXTORSIÓN EN EL PAÍS**, conforme a los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

- I. La extorsión es un delito de alto impacto que consiste en que una persona, asociación u organización con ánimo de lucro (para sí o para un tercero), que a través de engaños, amenazas y/o violencia, obliga a cualquier otra persona a dar, hacer o dejar de hacer algo, a efecto de daños su patrimonio y su esfera emocional.

El Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), señala que existen dos tipos generales de extorsión: la directa, donde la o las personas que extorsionan interactúan de manera personal, acudiendo al domicilio, escuela, trabajo o negocio de la o las víctimas, y la indirecta (virtual) que se comete a través de medios de comunicación como el teléfono celular o las redes sociales. En esta última no existe contacto directo (personal) entre víctima y agresor.

Entre las modalidades de extorsión más comunes en México se encuentran las siguientes:

- Extorsión indirecta “el familiar”: Quien extorsiona contacta a una víctima al azar o de forma selectiva, identificándose como un familiar o pariente cercano al que han detenido o se ha accidentado, por lo que solicita el depósito de dinero con el fin de resolver el problema.
- Extorsión indirecta “amenazas”: La víctima es contactada azarosa o selectivamente por el extorsionador (a) quien, a través de amenazas falsas tendientes a dañarla a ella o algún familiar o pariente, ejerce presión para que aquella pague cierta cantidad de dinero, entregue bienes materiales, envíe o deposite dinero.
- Extorsión indirecta “secuestro virtual”: La víctima es contactada azarosa o selectivamente por el extorsionador(a) quien, haciéndose pasar por un familiar, (menor de edad, sobre todo), finge estar secuestrado, acto seguido, eeste dicta instrucciones precisas para que aquella realice el depósito de dinero. En este caso el victimario imita la voz de la víctima secuestrada, utiliza una grabación, o bien, un tercero juega este papel.
- Ciber extorsiones: Comienza con un ataque a la computadora como efecto del ingreso de la víctima a algún sitio de internet con código malicioso, de ahí un hacker accede y encripta diversos archivos mediante un virus. Acto seguido, el extorsionador exige al usuario un rescate a cambio de recuperar sus documentos.
- Extorsión directa “derecho de piso pasivo”: Quien extorsiona se presenta directamente en el lugar de trabajo, en el hogar o lugares que frecuenta la víctima, para exigirle cantidades periódicas y así garantizar protección tanto a su integridad personal (y de su familia) como a su actividad comercial.

Principalmente esta modalidad sucede tanto con empresas formales como en comercio informal (casas particulares, negocios, comerciantes, restauranteros, industriales, profesionistas, hoteleros, repartidores, choferes de transportes, tianguis, etc.). Es posible que solo sean amenazas, y que al no pagar el o los extorsionadores desaparezcan sin más.

- Extorsión directa “delitos conexos”: En este caso, el o los extorsionadores pueden cometer delitos conexos para presionar el pago, o para castigar el no pago, como por ejemplo: lesiones, robo, secuestro u homicidio.

II. La Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), a través de un estudio con base en cifras oficiales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) arrojó los siguientes datos:

- Desde que inició la actual administración y hasta abril de este año se han acumulado 41 mil 873 carpetas de investigación por extorsión, de 100 casos, 96 no son denunciados por lo que prácticamente todos quedan impunes.
- Más de 3 mil 400 personas fueron extorsionadas en México entre enero y abril de este año, lo que equivale a más de una víctima por hora.
- El número de víctimas de extorsión aumentaron en 11 Estados, incluyendo Michoacán, Baja California Sur y Ciudad de México, entidades en donde se vio el repunte más pronunciado.
- La extorsión y el delito informático empataron como tercer delito más frecuente para las empresas.

- Entre los negocios víctimas de extorsión, el 72% fue extorsión telefónica y el 28% fue cobro de piso, práctica común del crimen organizado.

- III. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), determinó que en los primeros cuatro meses del año se han registrado 3 mil 473 víctimas de extorsión, por lo que la tasa de extorsión por cada 100 mil habitantes a nivel nacional fue de 7.96%.
- IV. En 2022, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) señaló que en México apenas 2.6% de los casos de extorsión generan una carpeta de investigación y, en consecuencia, figuran en las bases de datos de incidencia delictiva.

Considerando solo los casos de extorsión que tienen una carpeta de investigación (es decir, el 2.6%), la misma encuesta arrojó que en el 60% de los casos aún no son resueltos; en 26% de los casos la investigación está en trámite; en el 0.3% se recuperaron los bienes y solo en el 1% hubo reparación del daño.

La ausencia de las denuncias es causada por el temor de las víctimas y su desconfianza en las autoridades, lo que provoca que las estadísticas relativas a la extorsión y el cobro de piso sean tan frágiles.

- V. La respuesta de las autoridades debe combinar un esfuerzo de prevención y atención de seguridad pública, con un compromiso judicial para investigar y proteger a los ciudadanos mexicanos.

## **CONSIDERANDOS**

- I. El artículo 6, fracción I, del Reglamento de esta Cámara de Diputados, establece que la presentación de proposiciones es un derecho de las y los diputados.
  
- II. Conforme al artículo 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; *A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.*
  
- III. Conforme al artículo 390, de la Código Penal Federal; *Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le aplicarán de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días multa. Las penas se aumentarán hasta un tanto más si el constreñimiento se realiza por una asociación delictuosa, o por servidor público o ex-servidor público, o por miembro o ex-miembro de alguna corporación policial o de las Fuerzas Armadas Mexicanas. En este caso, se impondrá además al servidor o ex-servidor público y al miembro o ex-miembro de alguna corporación policial, la destitución del empleo, cargo o comisión y la inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar cargo o comisión público, y si se tratare de un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar cargos o comisión públicos.*

Por lo anteriormente expuesto, someto el presente instrumento parlamentario a consideración del Pleno de la Comisión Permanente, con el siguiente resolutivo:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERA.-** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión en su LXV Legislatura exhorta a las y los titulares del gobierno federal y de las entidades federativas a implementar mecanismos eficaces para la prevención, reducción y atención del delito de extorsión con motivo de su creciente incidencia en el país e informar a esta Soberanía sobre dichos mecanismos y avances de cumplimiento.

**SEGUNDO.-** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión en su LXV Legislatura exhorta a las y los titulares del gobierno federal y de las entidades federativas a implementar mecanismos de protección de víctimas del delito de extorsión.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión  
Permanente del H. Congreso de la Unión, a los veintiocho  
días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



**DIP. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**